En la ejecución de la red de Alumbrado se cumplimentarán también las condiciones relativas a niveles de iluminación, homologación de elementos y disposición de las líneas de alimentación contenidas en la normativa al respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

Artículo 34.- Condiciones de ejecución de la red de telefonía, gas y otros servicios.

Las obras de urbanización relativas a la Red de telefonía, gas, así como las correspondientes a otros servicios de que pudiere dotarse al Sector ordenado, comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de los elementos de cada red interior, las necesarias conexiones con las redes generales exteriores, y en su proyección y ejecución se observarán las disposiciones oficiales al respecto y se seguirán las directrices municipales y las instrucciones de la compañía o entidad prestataria del servicio de que se trate.

Artículo 35.- Condiciones de tratamiento de los espacios libres.

Las obras de urbanización correspondientes al acondicionamiento de los Espacios Libres del sector y al tratamiento de las Zonas Verdes del Área programada, incluirán, además de la explanación y pavimentación terriza o artificial de itinerarios y áreas peatonales y el aporte de suelo vegetal y plantación de arbolado y especies de jardinería en las zonas verdes, la dotación e implantación de mobiliario urbano consistente, como mínimo, en la disposición de papeleras en todas las áreas, y de bancos y surtidores de agua potable en zonas de estancias y recreo.

Tanto en la proyección y ejecución del tratamiento y acondicionamiento de estas áreas como en la homologación de sus elementos se observarán las ordenanzas y directrices municipales al respecto.

Deberá realizarse en el proyecto de urbanización, un estudio concreto para el diseño de los jardines, seleccionando las especies vegetales que han de plantarse, utilizando y conservando los suelos existentes.

Deberá realizarse un estudio paisajístico de las zonas menos afortunadas visualmente para tratar de ocultar algunas de las vistas con pantallas vegetales o de diluir contornos o colores muy conpiscuos, en especial las zonas periurbanas.

En el proyecto de las zonas verdes, se crearán zonas mas aisladas dentro de los jardines, con abundancia de vegetación arbustiva y arbórea, para permitir el refugio y la cría de las especies de aves sin la molestia constante de la presencia de personas.

Se tendrá en cuenta, el permitir el desarrollo vertical de algunas especies arbóreas (por encima de los tres metros) para facilitar, igualmente, el anidamiento sin tantas molestias de las especies.

Se complementará las dotaciones del mobiliario urbano con fuentes en las que puedan beber las aves y, eventualmente, instalar comederos elevados para los meses de invierno.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se cesan y se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado I del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con las letras f), g) y 11) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el Titular de la Junta de Extremadura, competente por razón de la materia, a propuesta de las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza; en proporción a su representatividad, de la Asamblea del Consejo de la Juventud de Extremadura y de la organización empresarial, que tenga la condición de más representativa, en el ámbito territorial de Extremadura, respectivamente.

Según dispone la letra c) del artículo II de la referida Ley, los Consejeros perderán su condición por revocación del mandato de quien hizo la propuesta.

Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo de resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, vistas las propuestas de los distintos sectores afectados, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero: Cesar a los siguientes Consejeros, representes de los sectores que se relacionan a continuación:

- f) Representantes de titulares de centros privados:
- FERE, EyG, UCETAEX y CECE:
- D. Manuel Cantalapiedra Sánchez.

- g) Representante del Consejo de la Juventud de Extremadura:
- D. Juan Francisco Díaz Mena.
- II) Representantes organización empresarial.
- D. Francisco Luque Cañas.

Segundo.- Nombrar a los siguientes Consejeros, en sustitución de los anteriores, quienes tomarán posesión de sus cargos ante el Presidente del Consejo:

- f) Representantes de titulares de centros privados:
- FERE, EyG, UCETAEX y CECE:
- D. Miguel Angel Molero Millán.
- g) Representante del Consejo de la Juventud de Extremadura:
- Da Laura Moriano Sayago.
- II) Representantes organización empresarial.
- D. Miguel Rodríguez Pinilla.

Mérida, a 2 de diciembre de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la tercera concesión de ayudas económicas individuales para la participación en Actividades de Formación del Profesorado.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 2002, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 34 de 23 de marzo de 2002, y teniendo en cuenta que en el artículo 8 se establece como requisito de los solicitantes beneficiarios presentación de declaración de aceptación de ayuda concedida, a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento y en uso de las atribuciones que tengo concedidas según la Ley 1/2002 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

RESUELVO

Primero.- Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I.

Segundo.- Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 5 de diciembre de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL